

Tipo Norma	:Resolución 3501
Fecha Publicación	:16-12-2008
Fecha Promulgación	:25-11-2008
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA; SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION; DIRECCION NACIONAL
Título	:CREA OFICINA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE EL QUISCO, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO
Tipo Version	:Unica De : 16-12-2008
Inicio Vigencia	:16-12-2008
Id Norma	:283687
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=283687&amp;f=2008-12-16&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=283687&amp;f=2008-12-16&amp;p=</a>

CREA OFICINA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE EL QUISCO, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, REGIÓN DE VALPARAÍSO Santiago, 25 de noviembre de 2008.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 3.501 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 7° letra t), 21, 22, 35 y 40 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo informado por la Directora Regional (S) de la Región de Valparaíso en su memorándum N° 494 de fecha 20 de octubre de 2008; por la Directora Nacional de Estadísticas en sus oficios ordinarios N°2004 de fecha 21 de noviembre de 2008 y N° 2.016 de fecha 25 de noviembre de 2008; lo dispuesto en la resolución N° 40 de fecha 10 de enero de 1997, de esta Dirección Nacional; la resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y Considerando:

1.- La necesidad de proporcionar a todos los habitantes del país las facilidades para acceder a las actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, y

2.- La creciente demanda de atención que presentan los habitantes de la comuna de El Quisco, se hace necesario contar con una oficina del Servicio para atender las materias propias de sus funciones que requiere la comunidad, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Créase, a contar del día 25 de noviembre de 2008, la Oficina de Registro Civil e Identificación de El Quisco, situada en la comuna del mismo nombre, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, y cuyos límites son:

Al Norte: La quebrada de Las Petras, desde su desembocadura en el Mar Chileno hasta el camino de Algarrobo a Cartagena; el lindero norte y oriente del predio rol 380-1, desde el camino de Algarrobo a Cartagena hasta la quebrada El Batro; la quebrada El Batro, desde el lindero oriente del predio rol 380-1 hasta el lindero sur del fundo Peña Blanca; el lindero sur del fundo Peña Blanca (rol 275-1) y del predio La Petrilla (rol 276-21), desde la quebrada El Batro hasta el lindero oriente del citado predio La Petrilla; el lindero oriente del predio La Petrilla y su prolongación hacia el norte, desde su lindero sur hasta el camino de Algarrobo a Casablanca; y el camino de Algarrobo a Casablanca, desde la prolongación del lindero oriente del predio La Petrilla hasta el lindero poniente del predio Camarico.

Al Este: El lindero poniente de los predios Camarico (rol 164-6) y Canta La Piedra (rol 164-4), desde el camino de Algarrobo a Casablanca hasta la quebrada El Membrillo.

Al Sur: La quebrada El Membrillo, desde el lindero poniente del predio Canta La Piedra hasta su desembocadura en el estero del Rosario; y el estero del Rosario, desde la desembocadura de la quebrada El Membrillo hasta su desembocadura en el Mar Chileno.

Al Oeste: El Mar Chileno, desde la desembocadura del estero del Rosario hasta la desembocadura de la quebrada Las Petras.

2.- La Oficina de El Quisco atenderá solicitudes de Cédula de Identidad, efectuará inscripciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, como también inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados, realizará actuaciones del Registro General de Condenas y otorgará todo tipo de Certificados emitidos desde la Bases de datos del Servicio, y, en general, todas aquellas actuaciones

administrativas que la Ley del Servicio y normas especiales autorizan.

3.- La Oficina de El Quisco estará a cargo de un Oficial Civil, quien se encargará de las funciones propias de toda Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación.

4.- Incorpórase a la Oficina de El Quisco en la nómina de oficinas determinada por la resolución exenta N° 40, de fecha 10 de enero de 1997, en las que, por no existir notario dentro de la circunscripción, el Oficial Civil a su cargo estará facultado para actuar como ministro de fe en las actuaciones a que se refiere el artículo 35 de la ley N° 19.477.

Anótese, comuníquese y publíquese, Luis Fuentes Cerda, Director Nacional.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Verónica Pizarro Salas, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas.